



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de septiembre de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACION
RADICADO N° 2021-00593-00

En atención a la solicitud incoada por activa en el escrito allegado el 18 de agosto de 2022, observa el Despacho que previo a decretar la terminación del presente proceso ejecutivo, es menester requerir a la parte ejecutante, para que indique a la judicatura si, además, se cancelaron las costas procesales, tal como lo preceptúa el artículo 461 del C.G.P.

Lo anterior, en virtud de que éstas ya fueron liquidadas y aprobadas por el Despacho.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

165
AM

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ee7ae7f71a82a16ff6f4c1222345132a4c955f63ce3f94b45d71dd19a56b22a**

Documento generado en 16/09/2022 01:54:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>